



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA**



001775

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

LITUECHE, 22 DIC 2015

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Como una manera de satisfacer las necesidades de la comunidad local y proteger los recursos naturales renovables, por lo cual se ha enfocado al desarrollo de las diversas actividades destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.
- Que, la Municipalidad de Litueche y la Corporación Nacional Forestal, ambas partes tienen interés en desarrollar acciones que vayan orientadas a la conservación, protección y mejoramiento de las condiciones ambientales en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- El Convenio de Colaboración y Cooperación Mutua, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Corporación Nacional Forestal Región O'Higgins, de fecha 1 de Diciembre del 2015.
- El Acuerdo N° 119 de fecha 18 de Noviembre del 2015, de la Sesión Ordinaria N° 108 del Honorable Concejo Municipal
- El Contrato de Arriendo de Inmueble de fecha 16 de Diciembre del 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Rosendo Galleguillos Valdenegro, que se adjunta

VISTOS:

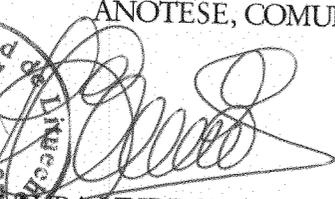
El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

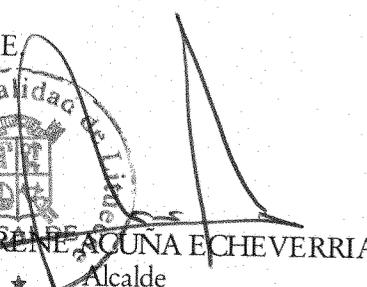
DECRETO:

APRUEBASE, en todas sus partes el Contrato de Arriendo de Inmueble, de fecha 16 de Diciembre, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 Y Don Rosendo Galleguillos Valdenegro, Cédula de Identidad N° 6.303.911-K, Domiciliado en Quelentaro s/n de la comuna de Litueche, por un valor de \$ 170.0000.- (ciento setenta mil pesos), mensuales.

REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio al Departamento de Finanzas, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


 LAURA URIBE SILVA
 Secretaria Municipal


 RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
 Alcalde

RAE.LUS.RIV.APCboo.
DISTRIBUCION:

- Archivo Departamento de Finanzas
- Archivo Secretaria Municipal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Administración Municipal

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

En la comuna de Litueche, 16 días del mes Diciembre de del año dos mil Quince, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Santiago Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-6, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "**Arrendatario**", y por la otra Don **Rosendo Antonio Galleguillos Valdenegro**, Cédula de Identidad No. 6.303.911-K, domiciliada en Quelentaro S/N, comuna de Litueche, que para estos efectos se denomina "**Arrendador**", acuerdan el siguiente Contrato de Arrendamiento de Inmueble :

- PRIMERO:** El Arrendador es propietario de un inmueble tipo casa habitación ubicado en Quelentaro S/N, comuna de Litueche,.
- SEGUNDO:** El Arrendador da en Arrendamiento a la I. Municipalidad de Litueche, el inmueble ubicado en la dirección señalada en el punto PRIMERO de este contrato.
- TERCERO:** El inmueble arrendado será destinado a casa habitación para albergar al personal de la Brigada Forestal CONAF y solo podrá ser destinado para los fines de la estadía de la Brigada Forestal.
- CUARTO:** La I. Municipalidad de Litueche cancelará la suma de **\$ 170.000.-** (ciento setenta mil pesos.-) mensuales, monto que se cancelará dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Gastos que serán de cargo al Presupuesto año 2015, que corresponde al mes de Diciembre y que será cancelado en forma proporcional y desde Enero a Abril, será cargado al Presupuesto año 2016.
- QUINTO:** El presente contrato entrará en vigencia a contar del 16 de Diciembre del 2015 y su fecha de término será el 30 de Abril del 2016, pudiendo ser prorrogable por los meses que sea necesario atendida la emergencia. Si alguna de las partes decide ponerle término en forma anticipada, deberá ser informada, al menos, con treinta días de anticipación.
- SEXTO:** El gasto que se origine por consumo de agua y electricidad será de responsabilidad de la Corporación Nacional Forestal de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

SÉPTIMO: Los funcionarios de la brigada de CONAF se harán responsable de la limpieza y reparaciones que sean necesarias como consecuencia de los daños o deterioro originado por el uso del inmueble según el presente contrato. Asimismo, dejase establecido que toda reparación del inmueble, previamente deberá ser consultada al arrendador. El gasto de las reparaciones será de cargo de los funcionarios de la brigada de CONAF, que se le está asignando esta vivienda.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del arrendador de servicio y tres en poder del municipio.

DECIMO PRIMERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado. Firman,

ROSENDO GALLEGUILLOS VALDENEGRO
Cédula de Identidad N° 6.303.911-k



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



Laura Uribe Silva
Secretaria Municipal